

En el presente documento se facilita una breve descripción de este producto y del total de garantías contratables que puede no coincidir por las elegidas por usted en su póliza. La información precontractual y contractual completa se facilita en las Condiciones Generales y Particulares de la póliza, que son las que regulan la relación entre las partes.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Se garantiza la responsabilidad civil del conductor, además de otro tipo de coberturas para el vehículo, el conductor o los ocupantes, por los riesgos derivados de la circulación del vehículo a motor asegurado.



¿Qué se asegura?

✓ Responsabilidad civil obligatoria y voluntaria:

- * Las lesiones o daños materiales que cause a otro cuando circule con su vehículo asegurado.

✓ Defensa jurídica y reclamación de daños:

- * Defensa en vía amistosa o judicial en caso de accidente de circulación.
- * Reclamación al culpable de los daños corporales y/o materiales producidos en el accidente de circulación.
- * Reclamación de los daños corporales y/o materiales como peatón o pasajero.
- * Defensa en infracciones administrativas de tráfico.
- * Adelanto de indemnización al taller.
- * Asistencia jurídica telefónica.

✓ Garantías opcionales que se pueden contratar:

- * **Rotura de lunas y parabrisas del vehículo.**
- * **Accidentes del conductor.**



¿Qué no está asegurado?

X Exclusiones aplicables a la responsabilidad civil obligatoria:

- Los daños corporales
 - * Del conductor del vehículo asegurado.
 - * Ocasionados por fuerza mayor, o por conducta o negligencia del perjudicado.
- Los daños materiales del vehículo, de las cosas en él transportadas y de los bienes propiedad del asegurado, propietario o conductor.
- Los derivados de hechos que no tengan la consideración legal o reglamentaria de hecho de la circulación.

X Exclusiones aplicables a todas las coberturas:

- Los daños o perjuicios causados:
 - * De forma intencionada.
 - * Con ocasión del robo del vehículo.
 - * Cuando el conductor carezca del permiso de conducir.
 - * Cuando el conductor se encuentre en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas o estupefacientes.

X Defensa jurídica y reclamación de daños.

- Las indemnizaciones, multas o sanciones a que fuere condenado el asegurado.
- La constitución de fianzas por delito intencionado.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

! Responsabilidad civil de suscripción obligatoria:

- * Daños personales: hasta 70.000.000 €.
- * Daños materiales: hasta 15.000.000 €.
- * Hasta 50.000.000 € en exceso sobre los límites de responsabilidad civil de suscripción obligatoria.

! Accidentes del conductor:

- * Se considerará como invalidez permanente absoluta o total, aquella situación reconocida mediante resolución firme por parte del Ministerio de Seguridad Social.
- * Fallecimiento, invalidez permanente total, invalidez permanente absoluta y gastos de asistencia sanitaria, según la modalidad de contratación elegida.

! Defensa jurídica y reclamación de daños:

- * Los gastos de libre designación de profesionales por el asegurado, hasta un máximo de 3.000 €.
- * Fianzas hasta 30.000 €.
- * Adelanto de indemnización solo en España.
- * Defensa como peatón o pasajero solo en España.



¿Dónde estoy cubierto?

✓ En España, en los estados adheridos al Convenio Inter-Bureaux y en los estados adheridos al Convenio Multilateral de Garantía.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- ◆ Realizar una declaración exacta del riesgo.
- ◆ Pagar el precio del seguro.
- ◆ Comunicar los siniestros dentro del plazo máximo de 7 días tras su conocimiento.
- ◆ Comunicar cualquier posible agravación o modificación del riesgo.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

Al comienzo de cada anualidad y en los periodos de pago pactados en el contrato. Mediante domiciliación bancaria, a través de su mediador o con tarjeta.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

Comienza en la fecha y hora indicada en el contrato, siempre y cuando el Asegurado o el Contratante del seguro haya formalizado el mismo y pagado el recibo pactado. Finalizará en la fecha y hora indicadas en el contrato.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Mediante comunicación escrita efectuada con un plazo de, al menos, un mes de antelación a la conclusión del periodo del seguro en curso.